

Código de verificación : f8e4345b011b51b6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f8e4345b011b51b6>



## Informe de supervisión:

*Proyecto de sellado de la celda nº 2 del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)*

**José Antonio Rodríguez Román**  
**Ingeniero Técnico de Obras Públicas**  
**Colegiado 13.526**

**Julio 2.021**



*Informe de supervisión del proyecto:*

*Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)",*

INDICE

1. Objeto. -
2. Datos Básicos del proyecto. -
3. Análisis de la adecuación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - 3.1 Artículo 233 Ley 9/2017: Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.
    - 4.1 Artículos 125, 126, 127, 129, 130, 131 y 132 del RGLCAP.
4. Conclusión.

*Informe de supervisión de proyecto.*

0



Código de verificación : f8e4345b011b51b6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f8e4345b011b51b6>



*Informe de supervisión del proyecto:*

*Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)",*

**1. Objeto. -**

El objeto del presente informe es la supervisión de los aspectos formales del proyecto denominado **"Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)"**, de fecha junio de 2.021, respecto de las determinaciones en la legislación vigente en materia de contratación con las Administraciones Públicas, según establece el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2. Datos básicos del proyecto. -**

**Título del proyecto:** "Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)".

**Promotor del proyecto:** Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Término Municipal:** Puerto del Rosario.

**Autor del proyecto:** Francisco Barras Quilez.

**Titulación:** Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

**Nº Colegiado:** 7.911

**Fecha de redacción:** junio 2.021

**Presupuesto base de licitación:**

01	DEMOLICIONES Y LEVANTES .....	7.507,04	0,37
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RESIDUOS .....	541.826,04	26,85
03	IMPERMEABILIZACIONES .....	948.817,74	47,02
04	DRENAJES .....	70.651,39	3,50
05	ACCESOS Y VIALES .....	225.033,27	11,15
06	CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO BIOGÁS .....	152.951,83	7,58
07	INSTALACIONES ELÉCTRICAS .....	13.915,60	0,69
08	CERRAJERÍA .....	0,00	0,00
09	REVEGETACIONES .....	19.724,41	0,98
10	SEÑALIZACIÓN .....	2.857,38	0,14
11	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL .....	0,00	0,00
12	SEGURIDAD Y SALUD .....	19.594,78	0,97
13	GESTIÓN RCD .....	3.119,50	0,15
14	CONTROL DE CALIDAD .....	12.000,00	0,59

**TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL** **2.017.998,98**

13,00% Gastos generales ..... 262.339,87

6,00% Beneficio industrial ..... 121.079,94

**SUMA DE G.G. y B.I.** **383.419,81**

7,00% I.G.I.C. .... 168.099,32

**TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA** **2.569.518,11**

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL** **2.569.518,11**

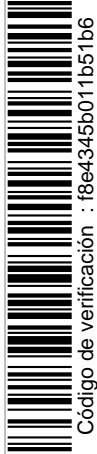
Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS con ONCE CÉNTIMOS

**Clasificación del contratista:** Grupo E (Hidráulicas), subgrupo 7 (Obras hidráulicas sin cualificación específica, Categoría A.

**Documentos que integran el proyecto:**

Documento nº 1 memoria y anejos:

*Informe de supervisión de proyecto.*



Código de verificación : f8e4345b011b51b6



*Informe de supervisión del proyecto:*

*Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)",*

- Memoria.
- Anejo I: Parcelario.
- Anejo II: Autorización ambiental integrada.
- Anejo III: Características del entorno.
- Anejo IV: Generación de Biogás y tratamiento.
- Anejo V: Cálculos hidráulicos.
- Anejo VI: Cálculos de muro de hormigón.
- Anejo VII: Gestión de RCD.
- Anejo VIII: Justificación de precios.

Documento nº 2: Planos.

- Plano Nº 1.1 Situación General
- Plano Nº 1.2 Estado Actual Instalaciones Y Topografía
- Plano Nº 2.1 Remodelación Topográfica Celda Nº 2. Planta
- Plano Nº 2.2 Remodelación Topográfica Celda Nº 2. Perfiles Transversales 1
- Plano Nº 2.2 Remodelación Topográfica Celda Nº 2. Perfiles Transversales 2
- Plano Nº 2.3 Remodelación Topográfica Celda Nº 2. Perfiles Longitudinales
- Plano Nº 3.1 Sistemas De Sellado Celda Nº 2
- Plano Nº 4.1 Sistema De Desgasificación Celda Nº 2
- Plano Nº 5.1 Sistemas De Drenaje Celda Nº 2
- Plano Nº 6.1 Pavimentación Accesos Celda Nº 2
- Plano Nº 7.1 Revegetaciones Celda Nº 2
- Plano Nº 8.1 Muro Secciones

Documento nº 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Documento nº 4: Presupuesto.

- 1 Mediciones
- 2 Cuadro De Precios Nº 1
- 3 Cuadro De Precios Nº 2
- 4 Presupuesto General
- 5 Resumen Del Presupuesto

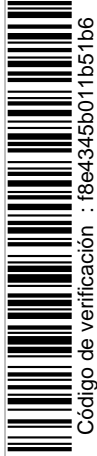
Documento nº 5: Estudio de seguridad y salud.

**3. Análisis de la adecuación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

En relación a las características y contenidos mínimos de los proyectos de obras a supervisar, se comprobará que se cumplen los artículos 123 del T.R.L.C.S.P., así como los artículos 125, 126, 127, 129, 130, 131 y 132 del R.G.L.C.A.P., los cuales se transcriben y analizan de forma resumida, a continuación:

**3.1 Artículo 123 del TRLCSP: Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.**

*1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:*



Código de verificación : f8e4345b011b51b6



*Informe de supervisión del proyecto:*

*Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)",*

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

4. Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.

Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.

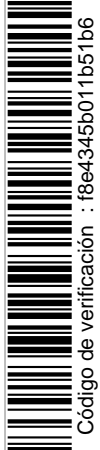
5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.

Una vez realizado el análisis de los documentos que integra el proyecto, se llega a las siguientes conclusiones:

Art.	Documentos exigibles:	Idoneidad
233 1a	Memoria	✓
233 1b	Planos	✓
233 1c	Pliego de Prescripciones técnicas particulares	✓
233 1d	Presupuesto	✓
233 1e	Programa de trabajos	✓
233 1f	Estudio de seguridad y salud	✓
233.2	Estudio geotécnico	✓

*Informe de supervisión de proyecto.*



Código de verificación : f8e4345b011b51b6



*Informe de supervisión del proyecto:*

*Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)",*

**4.1 Artículos 125, 126, 127, 129, 130, 131 y 132 del RGLCAP.**

**Artículo 125. Proyectos de obras.**

1. Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.
2. Podrán considerarse elementos comprendidos en los proyectos de obras aquellos bienes de equipo que deben ser empleados en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que constituyan complemento natural de la obra y su valor suponga un reducido porcentaje en relación con el presupuesto total del proyecto.
3. Cuando se trata de obras que por su naturaleza o complejidad necesiten de la elaboración de dos o más proyectos específicos y complementarios, la parte de obra a que se refiera cada uno de ellos será susceptible de contratación independiente, siempre que el conjunto de los contratos figure un plan de contratación plurianual.
4. Los proyectos relativos a obras de reforma, reparación o conservación y mantenimiento deberán comprender todas las necesarias para lograr el fin propuesto.

Una vez realizado el análisis de los documentos que integran el proyecto, en particular el documento nº 1: Memoria, se observa que se incluye en su apartado 10, una declaración de obra completa, cumpliendo y por tanto **SE ADECUA**, las determinaciones del art. 125 del R.G.L.C.A.P.

**Artículo 126. Contenido mínimo de los proyectos.**

Los proyectos a que se refiere el artículo 124.2 de la Ley deberán contener, como requisitos mínimos, un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.

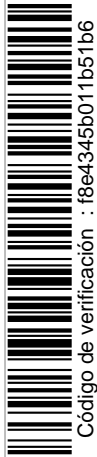
Según lo expuesto en el análisis del apartado 3.1 del presente informe, relativo a la adecuación a las determinaciones emanadas del art. 123 del T.R.L.C.S.P. Se concluye que cumple, y por tanto **SE ADECUA**, a las determinaciones del art. 126 del R.G.L.C.A.P.

**Artículo 127. Contenido de la memoria.**

1. Serán factores a considerar en la memoria los económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra proyectadas. Se indicarán en ella los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto, cuando procedan, del presupuesto de las obras y del importe previsible de las expropiaciones necesarias y de restablecimiento de servicios, derechos reales y servidumbres afectados, en su caso.
2. Igualmente, en dicha memoria figurará la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa o fraccionada, según el caso, en el sentido permitido o exigido respectivamente por los artículos 68.3 de la Ley y 125 de este Reglamento. De estar comprendido el proyecto en un anteproyecto aprobado, se hará constar esta circunstancia.

Resultan aplicables, a este apartado en particular, las conclusiones a las que se llegó en el análisis del apartado 3.1 del presente informe, en lo que a la Memoria se refiere, relativo a la adecuación a las determinaciones emanadas del art. 123.1 a) del T.R.L.C.S.P. Se concluye que se cumple, y por tanto **SE ADECUA**, a las determinaciones emanadas del art. 127 del R.G.L.C.A.P.

*Informe de supervisión de proyecto.*



Código de verificación : f8e4345b011b51b6



*Informe de supervisión del proyecto:*

*Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)",*

**Artículo 129. Contenido de los planos.**

*Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.*

Una vez realizado el análisis de los documentos que integran el proyecto, en particular el documento nº 2: Planos, se concluye que se cumple, y por tanto **SE ADECÚA**, a las determinaciones emanadas del art. 129 del R.G.L.C.A.P.

**Artículo 130. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra.**

*1. El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.*

*2. Se considerarán costes directos:*

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.*
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.*
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.*
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.*

*3. Se considerarán costes indirectos:*

*Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.*

*4. En aquellos casos en que oscilaciones de los precios imprevistas y ulteriores a la aprobación de los proyectos resten actualidad a los cálculos de precios que figuran en sus presupuestos podrán los órganos de contratación, si la obra merece el calificativo de urgente, proceder a su actualización aplicando un porcentaje lineal de aumento, al objeto de ajustar los expresados precios a los vigentes en el mercado al tiempo de la licitación.*

*5. Los órganos de contratación dictarán las instrucciones complementarias de aplicación al cálculo de los precios unitarios en los distintos proyectos elaborados por sus servicios.*

Se estima, según lo expuesto en el anejo VII Justificación de precios del proyecto en revisión, que los precios son adecuados al mercado. Se concluye que se cumple, y por tanto **SE ADECÚA**, a las determinaciones emanadas del art. 130 del R.G.L.C.A.P.

**Artículo 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.**

*Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.*

*El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:*

*1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:*

- a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.*
- b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.*

*Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.*

*2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto*

*Informe de supervisión de proyecto.*



Código de verificación : f8e4345b011b51b6



### Informe de supervisión del proyecto:

Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)",

Resultan aplicables, lo expuesto en el punto 2, datos básicos del presente informe, en lo que al presupuesto se refiere, relativo a la adecuación a las determinaciones emanadas del art. 123.1 d) del T.R.L.C.S.P., y una vez analizado el documento nº 4: Presupuesto, se concluye que se cumple, y por tanto **SE ADECÚA**, a las determinaciones emanadas del art. 131 del R.G.L.C.A.P.

#### **Artículo 132. Contenido del programa de trabajo de los proyectos.**

*El programa de trabajo a que hace referencia el artículo 124.1, párrafo e), de la Ley, entre otras especificaciones, contendrá, debidamente justificados, la previsible financiación de la obra durante el período de ejecución y los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada uno de ellos.*

Existe en el punto 11 de la memoria un programa de trabajos valorado. Se concluye que se cumple, y por tanto **SE ADECÚA**, a las determinaciones emanadas del art. 132 del R.G.L.C.A.P.

#### **Artículo 133. Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obras en relación con los proyectos.**

*Si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación, el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.*

*Se tendrán en cuenta, además, las siguientes normas:*

- a) *El órgano de contratación hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de la licitación la clasificación exigible a los licitadores.*
- b) *No podrá utilizarse el requisito de la clasificación como uno de los criterios para la adjudicación del contrato a que se refiere el artículo 86 de la Ley.*

El proyecto fija la clasificación del contratista dentro del grupo E (Hidráulicas), Subgrupo 7 (Obras hidráulicas sin cualificación específica), Categoría 4.

Se concluye que se cumple, y por tanto **SE ADECÚA**, a las determinaciones emanadas del art. 133 del R.G.L.C.A.P.

#### 4. Conclusión.

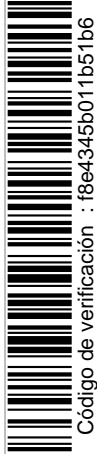
Por lo expuesto, este técnico considera que el proyecto "**Proyecto de sellado de la celda nº 2 de vertido del complejo ambiental de zurita (Fuerteventura)**", reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor, por lo que se informa de manera **FAVORABLE**, si bien se informa que no se han valorado criterios elegidos por los técnicos redactores en cuanto a cálculos y soluciones constructivas adoptadas.

La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, la normativa de aplicación al proyecto, así como los estudios y cálculos realizados, son responsabilidad del técnico redactor del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233.4 y 315 de la LCSP.

En Tuineje, a julio de 2.021

José Antonio Rodríguez Román  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas  
Colegiado 13.526

Informe de supervisión de proyecto.



Código de verificación : f8e4345b011b51b6